CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

NO DE CONTRATO: NO. MQP24FORTAMUN004

En el H. Ayuntamiento del Municipio de Quecholac, Puebla, siendo las **09:00 HRS**. del día **26 DE DICIEMBRE DE 2024**, reunidos en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en Av. Independencia No. 1, col. Centro, Quecholac, Puebla, para celebrar el contrato de Adquisiciones relativo a la **"ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EL MUNICIPIO DE QUECHOLAC EJERCICIO FISCAL 2024."** Que se realiza por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Quecholac, Puebla, representado en este acto por la **C. María Guadalupe Martínez Gerardo, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional** que en lo sucesivo se le denominara "**LA CONTRATANTE"** y por la otra parte la Empresa **SOLUCIONES INTEGRALES LESSIRG S.A. DE C.V. representada por el (la) C. JACQUELINE CAROLINA MORALES MORALES, en carácter de APODERADA LEGAL** que para efectos del presente se le denominara "**EL PROVEEDOR**", y de forma conjunta **"AMBAS PARTES"**; se someten de acuerdo a las siguientes declaraciones y clausulas bajo las siguientes:

ANTECEDENTES

Que la adjudicación del presente contrato se efectuó de conformidad con el artículo 15 fracción I, el cual lleva por objetivo el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo a lo establecido artículo 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, conforme al acta de sesión de fallo del procedimiento realizada por los integrantes del Comité De Adjudicaciones Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio de Quecholac, Puebla, con la descripción: **ACTA DE FALLO DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO: MQP24FORTAMUN004**, llevada a cabo el día **24 DE DICIEMBRE DE 2024.**

DECLARACIONES

A) LA CONTRATANTE DECLARA:

A.1- Que el Municipio de Quecholac, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de los dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

A.2.-Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 103 primer párrafo y 105 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 90 de la Ley Orgánica Municipal.

A.3.- Que tiene su domicilio oficial ubicado en Av. Independencia no. 1, Colonia centro, Quecholac, Puebla, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Y teniendo como registro federal de contribuyentes MQU850101SZ6.

A.4.- Que su representante es la C. María Guadalupe Martínez Gerardo, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Quecholac, Puebla, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento del Instituto Electoral Estatal de Puebla con numero de acuerdo: CME 116 QUECHOLAC/AC-011/2024 de fecha 06 de junio de 2024,quien está facultada para intervenir

en el presente acto, de conformidad a lo invocado en el acta de cabildo ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2024 y se identifica con credencial de elector número: 1620128811800. Tiene dentro de sus facultades suscribir, acordar y firmar todo tipo de contratos, convenios y actos que sean de interés para el municipio en virtud de acuerdo con el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

3.- Que tiene interés en realizar el contrato de Adquisiciones relativo a la "**ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EL MUNICIPIO DE QUECHOLAC EJERCICIO FISCAL 2024.**"

B) EL PROVEEDOR DECLARA:

1.- **SOLUCIONES INTEGRALES LESSIRG S.A. DE C.V.**, a través de su **APODERADA LEGAL** acredita su existencia como **PERSONA MORAL** mediante acta constitutiva no. **77,337, VOL. 971, DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 10 DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA,** de fecha **16 DE FEBRERO DE 2018,** debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el no. **201800042985008N DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE PUEBLA,PUEBLA,** manifiesta, bajo protesta de decir verdad que es una persona con personalidad fiscal, con registro federal de contribuyentes **SIL1802168A2**, representada por el (la) **C. JACQUELINE CAROLINA MORALES MORALES** quien se identifica con credencial de elector número **2059083941419.**

2.- Que para los efectos legales del presente contrato tiene su domicilio fiscal en **CARRETERA SAN FELIPE TENEXTEPEC NO. 116, TEPEACA, PUEBLA, C.P. 75200.**

3.- Que cuenta con las herramientas y materiales afines necesarios además de que previamente presento para su inscripción al padrón de proveedores, la capacidad técnica y económica para el objeto de este contrato.

4.- Declara bajo protesta de decir verdad, que las actividades comerciales que desempeña no se encuentran en los supuestos del artículo 77 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público Estatal Y Municipal del Estado de Puebla.

5. Que, se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Quecholac, Puebla bajo el número de control 048 de la Tesorería municipal.

C. De "AMBAS PARTES"

1.- Que, ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Contrato.

2.- Que, es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

3.- Que, expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS.

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga a suministrar a **"LA CONTRATANTE" la "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EL MUNICIPIO DE QUECHOLAC EJERCICIO FISCAL 2024."**

DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL

SEGUNDA: Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó al H. Ayuntamiento de Quecholac, Puebla, a través de su titular la inversión correspondiente al pago de las Adquisiciones por objeto de este contrato, misma que son provenientes del fondo FORTAMUN 2024, y se consideró en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 la suficiencia presupuestal contenida en la partida: **5.4.1.1/010-PP03-3-4.- VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE, DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICOS.**

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

TERCERA. El proceso de adjudicación se realizó de conformidad con el artículo 15 fracción I mediante **LICITACIÓN PUBLICA.**

DE LOS PRECIOS UNITARIOS E IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

CUARTA: El monto de lo contratado será por un importe total de **$ 3´394,448.98 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.), I.V.A.** Incluido, conforme a lo descrito en la cláusula décimo tercera de este contrato para lograr el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas.

QUINTA. "EL CONTRATANTE" efectuará el pago aquí pactado mediante Transferencia Bancaria previa emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA, FECHA Y LUGAR

LESSIRG
Soluciones integrales
www.lessirg.com
ventas@lessirg.com
Tel: 223 276 0886
Calle 10 Oriente #117, Int.5
San José, Tepeaca, Pue.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", realizará la entrega de acuerdo a lo siguiente:

Lugar de entrega	Plazo de Ejecución de la Adquisición
En la explanada del cuartel, en las instalaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Independencia no. 1, Colonia centro, Quecholac, Puebla.	Del 27 DE DICIEMBRE DE 2024 al 31 DE DICIEMBRE DE 2024, la fecha de pago se establecerá dentro de este periodo contra entrega de los vehículos

"EL PROVEEDOR" deberá informar a "**EL CONTRATANTE"** con una anticipación de por lo menos 24 horas la entrega de los vehículos objeto de este contrato.

DEL NUMERO DE PAGOS Y AMORTIZACION DE ANTICIPOS

SEPTIMA. El pago correspondiente a lo contratado será realizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

DE LAS GARANTIA DE ANTICIPOS

OCTAVA: Para efectos de este contrato "**AMBAS PARTES"** acuerdan que no abra anticipo para el concepto objeto de este contrato, por lo que se reservan el derecho de reclamo o posterior acción sobre el mismo.

DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

NOVENA. El pago correspondiente a lo contratado será realizado de la siguiente forma:

Monto a pagar	Fecha estimada de pago
$ 3´394,448.98 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)	**MAXIMO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

DEL AJUSTE DE PRECIOS

DECIMO. "AMBAS PARTES" pactan que no habrá incremento en la cantidad por conceptos de pago del objeto de este contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR",** éste se obliga a reintegrarlos en las instalaciones citadas en el punto A.3 de este contrato, en las oficinas de la Tesorería municipal o en la cuenta registrada en el comprobante de pago, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DECIMO PRIMERA. "LA CONTRATANTE", tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato;
II. Cuando los bienes y/o servicios fallen durante el periodo de garantía y no sean reparados o sustituidos a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE";**
III. Cuando "**EL PROVEEDOR"** entregue bienes y/o servicios con diferentes características o diferente calidad a lo pactado;
IV. Cuando se rescinda el presente contrato porque hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a **"EL PROVEEDOR"** para corregir las causas de rechazo y no las haya realizado;
V. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de los gastos efectuados por **"LA CONTRATANTE"** para reparar o sustituir sus bienes defectuosos, en el plazo establecido.

"LAS PARTES", convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 4 (cuatro) al millar sobre el monto total de los bienes y/o servicios objeto del presente no entregados a tiempo, o bien entregados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**; asimismo en caso de que la aplicación sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindirlo.

Tratándose del supuesto previsto en la fracción II de la presente cláusula, **"EL PROVEEDOR"** además deberá sustituir los bienes conforme a las características y calidad contratadas.

OBRAS PÚBLICAS QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

DECIMO SEGUNDA: El objeto del contrato se realizará en base a las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2	PIEZA	**UNIDAD TRANSIT VAN MEDIANA ESPECIFICACIONES TECNICAS:** MOTOR (LITROS) 3.5L PFDI V6 CON 271 HP Y 260 LB. PIE DE TORQUE, SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE MCPHERSON, CON BARRA ESTABILIZADORA Y AMORTIGUADORES, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES, 4 BOLSAS DE AIRE (FRONTALES Y TIPO CORTINA) PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS, VOLÚMEN DE CARGA (M3) 10.1, DIMENCIONES: LARGO: 9,982 MM. ANCHO: 2,065 MM. ALTURA: 2,573 MM., INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO, GARANTÍA DE 3 AÑOS O 60,000 KM, ALERTA DE PRESERVACIÓN DE CARRIL, ASISTENCIA DE PRE-COLISIÓN CON FRENO DE EMERGENCIA AUTOMÁTICO (CON DETECCIÓN DE PEATONES), CONTROL ADAPTATIVO DE CARGA, CONTROL DE TRACCIÓN AVANZADA, PANTALLA DE PRODUCTIVIDAD LCD A COLOR DE 4 PULGADAS EN PANEL DE INSTRUMENTOS CON COMPUTADORA DE VIAJE, SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO CON POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN EN SU INSTALACIÓN ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO MANUAL (DELANTERO), ASIENTO CON AJUSTE MANUAL DE 2 POSICIONES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, ASIENTOS DELANTEROS DE TELA TIPO CAPITÁN CON CONSOLA CENTRAL, CRISTALES ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN DE BAJADA Y SUBIDA EN UN SOLO TOQUE PARA CONDUCTOR, ESPEJO RETROVISOR CON AJUSTE MANUAL DÍA/NOCHE, FAROS CON ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA DE LUCES ALTAS.	$850,862.07	$1,701,724.14
2	2	PIEZA	**CONVERSION (DESCRIPCION)** EQUIPADA CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE	$612,262.49	$1´224,524.98

LESSIRG Soluciones integrales www.lessirg.com ventas@lessirg.com Tel: 223 275 0686 Calle 10 Oriente #117, Int.5 San José, Tepeaca, Pue.

CONTRALORÍA MUNICIPAL QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

TESORERÍA MUNICIPAL QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

			SALUD. ATENCION MÉDICA PREHOSPITALARIA.		

Sub. Total: $ 2´926,249.12
I.V.A.: $ 468,199.86
Total: $ 3´394,448.98

CARACTERISTICAS ADICIONALES
MARCA FORD, UNIDAD TRANSIT VAN MEDIANA
EQUIPADA CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
2 UNIDADES CON NÚMERO DE SERIE:
1.- NUMERO DE SERIE 1FTBW9C85RKB31567
2.- NUMERO DE SERIE 1FTBW9C83RKB32300

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

DECIMO TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Entregar los bienes o servicios, materia del presente contrato, en el lugar y día acordado en términos de la cláusula Décimo Segunda;
- Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula sexta, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- Entregar los bienes materia del presente contrato, invariablemente, con las características, calidad y especificaciones señaladas en la cláusula décimo segunda;
- Atender los desperfectos y/o defectos que pudieran presentar los bienes y/o servicios, para lo cual se efectuará el cambio y/o la reparación a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** dentro de los ocho días naturales en que **"LA CONTRATANTE"** le haga de su conocimiento sin costo alguno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Quecholac;
- En el caso de que no atienda el reporte efectuado, **"LA CONTRATANTE"** procederá a reponer y/o reparar los bienes por conducto de terceros, con cargo a **"EL PROVEEDOR"**, el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.
- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y del objeto del presente contrato, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE" o** a terceros;
- Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes;
- Comunicar por escrito oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
- No divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados obtenidos por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE";**
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.

DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE"

OBRAS PÚBLICAS QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

DECIMO CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "**LA CONTRATANTE**" se obliga a:

CONTRALORÍA MUNICIPAL QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

- Pagar a **"EL PROVEEDOR",** la cantidad fijada en la cláusula novena por concepto de pago, en los términos previstos en la cláusula décimo segunda, ambas del presente instrumento;
- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Solicitante;
- y Las demás que deriven del presente contrato.

DE LAS GARANTIAS

DECIMO QUINTA: El pago correspondiente al objeto de lo contratado, se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR**" haya cumplido satisfactoriamente con su entrega en el plazo acordado y en la dirección indicada en la cláusula sexta de este contrato, por lo que el proveedor tendrá que presentar cheque cruzado de cualquier institución bancaria como garantía de cumplimiento y vicios ocultos, expedida por un porcentaje equivalente al 10% del monto total del contrato a favor de la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Quecholac.

DE LA VIGENCIA

DECIMO SEXTA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de inicio señalada de la acción y concluirá con la entrega correspondiente a lo contratado en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** y su pago.

DE LA SUSPENSIÓN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

DECIMO SEPTIMA. "LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

IESSIRG Soluciones Integrales www.iessirg.com ventas@iessirg.com Tel: 223 275 0866 Calle 10 Oriente #117, Int.5 San José, Tepeaca, Pue.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DECIMO OCTAVA. "LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada, el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

DE LA MODIFICACION DE CONTRATOS

DECIMO NOVENA Únicamente podrá modificarse el contrato de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de adjudicaciones, arrendamientos y servicios del H. Ayuntamiento de Quecholac, Puebla y normatividad vigente en el momento que se deseen únicamente mediante una solicitud.

TESORERÍA MUNICIPAL QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

"AMBAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplir bajo las condiciones específicas y reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Una vez leído y analizado el contenido del presente contrato "AMBAS PARTES" designan como testigos a los CC. Emiliano Eleuterio Martínez Torres, Ing. Rey Felipe Flores Flores y Lic. Saúl Espíndola González, quienes también firman de conformidad el presente a las 10:00 HRS. Del día 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

"LA CONTRATANTE"

MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ GERARDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE QUECHOLAC, PUE.

"EL PROVEEDOR"

LESSIRG
Soluciones integrales
www.lessirg.com
ventas@lessirg.com
Tel: 223 275 0986
Calle 10 Oriente #117, Int.5
San José, Tepeaca, Pue.

C. JACQUELINE CAROLINA MORALES MORALES
APODERADA LEGAL
SOLUCIONES INTEGRALES LESSIRG S.A. DE C.V.C.

T E S T I G O S

TESORERÍA MUNICIPAL QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

C. EMILIANO ELEUTERIO MARTÍNEZ TORRES
TESORERO MUNICIPAL

OBRAS PÚBLICAS QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

ING. REY FELIPE FLORES FLORES
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORÍA MUNICIPAL QUECHOLAC, PUE. 2024-2027

LIC. SAUL ESPÍNDOLA GONZÁLEZ
CONTRALOR MUNICIPAL

----------Fin del Contrato----------